

CONTRATO DE OBRA N°	No 091 -
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD DE ÚNICA OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
OBJETO	OBRA 1: REPOSICIÓN RED ALCANTARILLADO ENTRE LAS CÁMARAS 87 Y 87ª SECTOR CANCHA ESTADIO EN EL MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS. OBRA 2: REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO CALLE 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 8 Y CARRERA 7 ENTRE CALLES 4 Y 4ª EN EL MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS.
CONTRATISTA	PROCIVIL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. - PROCIVILIC
NIT	901.512.754-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SEBASTIÁN VARGAS MARÍN
CC	1.088.011.711 DE DOSQUEBRADAS
MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	SAMANÁ, CALDAS
COSTO DIRECTO	\$ 37.544.225,00
ADMINISTRACIÓN 28%	\$ 10.512.383,00
IMPREVISTO 1%	\$ 375.442,00
UTILIDAD 5%	\$ 1.877.211,00
IVA SOBRE UTILIDAD 19%	\$ 356.670,00
VALOR TOTAL OBRAS	\$ 50.665.932,00 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISIÓN	INGENIERO DE ZONA
CDP	00161 DE ENERO 07 DE 2022 - 00363 DEL 25 DE ENERO DE 2022

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre

16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **JUAN SEBASTIÁN VARGAS MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.088.011.711** de Dosquebradas, Risaralda obrando en nombre y representación legal de **PROCIVILIC S.A.S.** con NIT No. **901.512.754-0**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según Estudios de Necesidad de Contratación del 07 de enero de 2022 suscrito por el Ingeniero de zona y el Jefe del Dpto. de Operación y Mantenimiento manifiesta que: **Obra 1:** *“Se hace necesaria la reposición de un tramo de la red de alcantarillado que atraviesa la cancha del estadio de Samaná Caldas, entre las cámaras 87 y 87ª (según planos de la empresa). Ya que esta presentó un daño en días pasados, evidenciando que dicha red se encuentra muy deteriorada; la zona afectada se encuentra sobre la pista atlética, representando un riesgo para quienes hacen uso de ella para hacer deporte, además, de acuerdo a los planes de gobierno de la administración Municipal, dicha cancha está proyectada a ser reconstruida con grama sintética, por lo tanto es menester de la empresa asegurar que las redes que atraviesan dicha cancha se encuentren en óptimas condiciones. Consecuentemente, con lo anterior es menester aclarar que la empresa de obras sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. dentro de su objeto social principal se encuentra la prestación, administración y financiación de servicios públicos domiciliarios, el cual incluye la gestión, financiación, diseño, operación, rehabilitación, construcción, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo a esto, es conveniente realizar estas obras, en la red que cruza por la cancha del estadio de Samaná Caldas, ya que está optimizando el sistema de red de alcantarillado, para prestar un mejor servicio a todos los usuarios del sector. Es oportuno la realización de estas obras, ya que, con la reposición de esta red, se está asegurando un trabajo adecuado de la misma en cuanto a los pilares de calidad, continuidad y cobertura, evitando a futuro un colapso de la misma o la necesidad de tener que reponer cuando ya se tenga la remodelación de la cancha, haciendo una reparación mas complicada”* igualmente, en estudio de

necesidad del 18 de enero de 2022 manifiesta que: **Obra 2:** “Se hace necesaria la reposición de un tramo de la red de alcantarillado por la calle 4 entre carreras 7 y 8 y por la carrera 7 entre calles 4 y 4A del municipio de Samaná, Caldas, ya que esta tubería se encuentra ubicada sobre una vía que presentó un asentamiento perdiéndose totalmente el alineamiento de la red, ocasionando empozamiento dentro de la misma. La inestabilidad que se presentó ya está siendo atendida por Corpocaldas con recursos de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y a través de un contratista externo, el cual no está autorizado para restablecer toda la red sino solo el tramo que fue afectado directamente por el evento mencionado, por lo tanto, es menester de la empresa asegurar que las redes que atraviesen dicho sector mantengan su continuidad y se encuentren en óptimas condiciones. Consecuentemente con lo anterior, es menester aclarar que la empresa de obras sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. ESP, dentro de su objeto social principal se encuentra la prestación, administración y financiación de servicios públicos domiciliarios, el cual incluye la gestión, financiación, diseño, operación, rehabilitación, construcción, expansión, reposición, y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. De acuerdo con esto, es conveniente realizar estas obras, en la red que pasa por la calle 4 entre carreras 7 y 8 y por la carrera 7 entre calles 4 y 4A del municipio de Samaná, Caldas, ya que se está recuperando la continuidad del sistema de alcantarillado, asegurando una eficiente prestación del servicio a todos los usuarios del sector. Es oportuno la realización de estas obras, ya que, con la reposición de esta red, se está asegurando un trabajo adecuado de la misma en cuanto a los pilares de calidad, continuidad y cobertura, evitando a futuro un colapso del sistema en dicho punto y con esto una posible afectación mayor por una potencial inestabilidad del terreno aledaño”. **2)** Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. **3)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **4)** Que una vez analizada la propuesta presentada por **PROCIVILIC S.A.S.** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00161 de enero 07 de 2022 – 00363 de enero 25 de 2022. **6)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: OBRA 1: REPOSICIÓN RED ALCANTARILLADO ENTRE LAS CÁMARAS 87 Y 87ª SECTOR CANCHA ESTADIO EN EL MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS. OBRA 2: REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO CALLE 4 ENTRE CARRERAS 7 Y**

8 Y CARRERA 7 ENTRE CALLES 4 Y 4ª EN EL MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS. Trabajos que se describen a continuación y de acuerdo con las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

RE POSICION RED DE ALCANTARILLADO ENTRE LAS CÁMARA 87 Y 87A, SECTOR CANCHA ESTADIO EN EL MUNICIPIO DE SAMANA, CALDAS

ITEM	DESCRIPCION	CONTRACTUAL			
		UND	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Transporte de maquinaria y equipo a obra	mes	1.0	\$ 401.500	\$ 401.500
1.2	Mano de obra	m2	23.5	\$ 2.108	\$ 49.437
3	Localización e implantación de redes, incluye plano de obra	m2	55,0	\$ 6.617	\$ 364.035
4	Cerramiento del perímetro de obra con malla de seguridad y cinta de seguridad	m2	120,0	\$ 8.995	\$ 1.079.400
5	Señalización, transporte e instalación señales preventivas, reglamentarias e informativas	und	2,0	\$ 196.300	\$ 392.600
6	Instalación de cimbra institucional según diseño empocaldas 2x4 mt	und	1,0	\$ 663.030	\$ 663.030
2	DEMOLICIONES				
2.1	Demolicion de canchales y sardines en concreto hidráulico	m3	0,8	\$ 104.357	\$ 83.486
2.2	Corte mecánico de pavimento 0,07m	m2	15,0	\$ 9.254	\$ 138.810
3	EXCAVACIONES				
3.1	Excavación en cancha - Alateral con un 0,0 a 2,0 Mts	m3	77,0	\$ 39.597	\$ 3.049.149
3.2	Excavación en cancha - Alateral con un 0,0 a 2,0 Mts	m3	16,5	\$ 43.296	\$ 714.384
4	RE POSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO				
4.1	Transporte e instalación de tubería PVC corrugada Ø 250 mm (10") para alcantarillado, incluye manejo de aguas	mt	30,0	\$ 87.706	\$ 2.631.180
4.2	Transporte e instalación de tubería PVC corrugada Ø 500 mm (20") para alcantarillado, incluye manejo de aguas	mt	55,0	\$ 87.706	\$ 4.823.830
4.3	Asfalto de espesor de cada 0,100m x 0,20m en concreto 3000 psi	m3	3,0	\$ 91.529	\$ 274.587
4.4	Reconstrucción para una zona de inspección cada 0,120m x 0,20m en concreto 3000 psi	und	1,0	\$ 65.095	\$ 65.095
4.5	Concreto e instalación Aro 110 x 12 x 0,68m para cámara de inspección	und	2,0	\$ 113.016	\$ 226.032
4.6	Concreto e instalación Aro 110 x 12 x 0,68m para cámara de inspección	und	2,0	\$ 106.544	\$ 213.088
5	ENTIBADOS				
5.1	Entibado horizontal en el tipo 1	mt	30,0	\$ 31.050	\$ 931.500
6	REFINOS				
6.1	Refinados en unidades con material de la obra	m3	77,0	\$ 2.470	\$ 1.900.900
6.2	Refinados con préstamo con material de préstamo	m3	15,0	\$ 61.084	\$ 916.260
6.3	Sentado en arena limpia para tabernas	m3	11,4	\$ 95.098	\$ 1.084.117
7	SUSTITUCION SUB-BASE Y BASES COMPACTADAS				
7.1	Sentado, transporte e instalación asfalto compactado	m3	0,5	\$ 109.756	\$ 54.878
8	EVACUACION DE ESCOMBROS				
8.1	Eliminación de escombros y sobrantes en vehículo automotor	m3	11,3	\$ 6.793	\$ 76.761
10	OBRAS EN CONCRETO HIDRAULICO				
10.1	Concreto de 21 Mpa para andenes y o estructuras	m3	0,2	\$ 701.428	\$ 140.286
12	TRABAJO SOCIAL Y PROFESIONAL SISO				
12.1	Profesional SISO	mes	0,5	\$ 110.705	\$ 55.353
12.2	Asesoramiento y protocolo de Bioseguridad según facturas	mt	1,0	\$ 100.900	\$ 100.900
COSTO TOTAL OBRA (INCLUYE A.U.)					\$ 29.515.073
COSTO DIRECTO					\$ 29.515.073
ALICATORIO		2%			\$ 590.301
IMPORTE IVA		19%			\$ 5.607.863
UTILIDADES		3%			\$ 885.452
MANEJO					\$ 29.515.073
IVA SOBRE UTILIDADES		19%			\$ 5.607.863
COSTO TOTAL OBRA (Incluye A.U. e iva sobre utilidades)					\$ 39.116.525

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 990 803 239-9

REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO CALLE 4 ENTRE CARRIRAS 7 Y 8 Y CARRERA 7 ENTRE CALLES 4 Y 4A EN EL MUNICIPIO DE SAMANA, CALDAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Bodega para almacenamiento (incluye adecuaciones)	mes	1,0	\$ 397.980	\$ 397.980
1.2	Localización y replanteo de redes, incluye plano récord	ml	24,0	\$ 6.552	\$ 157.248
1.3	Cerramiento en poliofibra yute verde de H= 2m, paralelos en guadua y cinta plástica	ml	50,0	\$ 25.396	\$ 126.980
1.4	Suministro, transporte e instalación señales preventivas, reglamentarias e informativas	und	2,0	\$ 196.337	\$ 392.674
1.5	Instalación de valla institucional según diseño empocaldas 2x4 mt	und	1,0	\$ 656.667	\$ 656.667
2	DEMOLICIONES				
2.1	Demolición de pavimento en concreto hidráulico	m3	3,2	\$ 109.738	\$ 351.162
2.2	Corte mecanizado de pavimento 0,07m	ml	60,0	\$ 9.835	\$ 590.100
3	EXCAVACIONES				
3.1	Excavación en zanja Material común 0,0 a 2,0 Mts	m3	15,8	\$ 30.195	\$ 477.081
3.2	Excavación en zanja Material conglomerado 0,0 a 2,0 Mts	m3	6,3	\$ 43.362	\$ 273.081
4	REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO				
4.1	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC corrugada Ø= 250 mm (10") para alcantarillado, incluye manejo de aguas	ml	6,0	\$ 131.372	\$ 788.232
4.2	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC corrugada Ø 315 mm (12") para alcantarillado, incluye manejo de aguas	ml	24,0	\$ 179.447	\$ 4.306.728
4.3	Base c/águila para cámara de inspección/caída D= 1,20m e= 0,20m en concreto 3000 psi	und	1,0	\$ 651.088	\$ 651.088
4.4	Suministro, transporte e instalación empalme para PVC corrugada de 315 x 160 mm para domiciliaria de alcantarillado	und	2,0	\$ 421.771	\$ 843.542
4.5	Empalme a cámara de inspección concreto 3000 psi	und	4,0	\$ 115.846	\$ 463.384
4.6	Empalme a caja de inspección domiciliaria concreto 3000 psi	und	2,0	\$ 83.716	\$ 167.432
5	ENTIBADOS				
5.1	Entibado horizontal/vertical tipo 1	ml	24,0	\$ 48.570	\$ 1.165.680
6	RELLENOS				
6.1	Reellenos compactados con material de la obra	m3	15,8	\$ 29.502	\$ 466.132
6.2	Reellenos compactados con material de préstamo	m3	6,3	\$ 50.558	\$ 318.515
6.3	Sustitución en arena limpia para tuberías	m3	0,7	\$ 94.960	\$ 66.472
7	SUSTITUCION SUB-BASE Y BASES COMPACTADAS				
7.1	Suministro, transporte e instalación subbase para pavimento	m3	6,3	\$ 144.090	\$ 907.767
8	EVACUACION DE ESCOMBROS				
8.1	Evacuación de escombros y sobrantes en vehículo automotor	m3	9,5	\$ 51.943	\$ 493.459
9	OBRAS EN CONCRETO HIDRAULICO				
9.1	Pavimento en concreto MR 41 para vías	m3	3,2	\$ 1.027.983	\$ 3.289.546
10	TRABAJO SOCIAL Y PROFESIONAL SISO				
10.1	Trabajo Social	mes	0,5	\$ 2.722.500	\$ 1.361.250
10.2	Profesional SISO	mes	0,5	\$ 2.722.500	\$ 1.361.250
10.3	Complimientos al protocolo de Bioseguridad según facturas	Gl	1,0	\$ 491.000	\$ 491.000
COSTO TOTAL OBRA (INCLUYE A.I.U.)					\$ 21.150.859
COSTO DIRECTO					\$ 15.673.108
ADMINISTRACION					\$ 4.380.430
IMPREVISTOS					\$ 156.721
UTILIDADES					\$ 783.600
SUMA ANTES IVA					\$ 21.901.066
I.V.A. SOBRE UTILIDAD					\$ 148.893
COSTO TOTAL OBRA (Incluye AIU e iva sobre utilidades)					\$ 21.150.859
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					\$ 50.663.912

No 091 - 7

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES

DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 8. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 9. Presentar al supervisor del contrato de Empocaldas S.A. E.S.P., un plan de manejo ambiental, en caso de generarse algún residuo sólido, líquido o gaseoso con ocasión de la ejecución del contrato, donde describa los residuos que generará y el aprovechamiento o la disposición final de los mismos. 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su programación. 2. Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa, deberá Entregar el Cronograma estimado de ejecución de la obra. 3. Cumplir con todas las recomendaciones del supervisor frente a la utilización de materiales y equipos. 4. Entregar la documentación solicitada por el supervisor en un tiempo adecuado. Debe entregar los documentos requeridos por el supervisor asignado, como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación, las Actas Parciales y el Acta de Cumplimiento. Todos los documentos requeridos por la supervisión asignada como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación son de estricto cumplimiento y continúan vigentes hasta la elaboración del Acta de Cumplimiento. 5. Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. 6. Supervisar el trabajo del personal. 7. Entregar el trabajo cumplido en el plazo estipulado por la entidad. Debe entregar totalmente terminadas las obras realizadas a satisfacción y dar cumplimiento al estudio de necesidad de contratación. 8. El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato. 9. El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. 10. El

Contratista entregará al Supervisor designado por EMPOCALDAS S.A E.S.P., copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **11.** Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. **12.** El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas a la supervisión y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. **13.** En caso de daños o perjuicios a un tercero, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. **14.** Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el Supervisor. **15.** Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente. **16.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. **17.** Deberá tramitar y comunicar a PLANEACIÓN MUNICIPAL, SECRETARIAS DE GOBIERNO, TRANSITO MUNICIPAL, O DEMAS ENTIDADES QUE CORRESPONDA los correspondientes PERMISOS por ocupación e Intervención de Vías y espacios Públicos etc. (Cuando corresponda). **18.** Señalar las Áreas a intervenir mediante elementos adecuados para tal fin y consignados en los términos del contrato, con el fin de evitar contratiempos tanto a peatones como afectación a la movilidad del sector. **19.** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **20.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** **1.** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **2.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), ProDesarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y proAdulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización de estos trabajos será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$50.665.932,00) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES**, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas

No 091 - 4

previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de este expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P, estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo los rubros 2320101001030842, CDP No. 00161 del 07 de enero – 2320101001030808, CDP 00363 del 25 de enero de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:** La supervisión de esta obra será el INGENIERO DE ZONA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EL supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. 8. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 9. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 10. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 11. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 12. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 13. Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 14. **ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR EN LOS TÉRMINOS OPORTUNOS TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL – SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA**



DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Supervisión, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales de pago, previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago del acta uno el contratista deberá presentar la fotografía de la valla o vallas ya instaladas si existieren. **PARÁGRAFO CUARTO:** El acta se elaborará entre el Supervisor y EL CONTRATISTA donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el trámite del acta de cumplimiento (liquidación) se debe

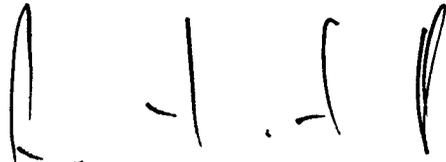
tener al menos el 20% del valor del contrato, con el fin de dar seguridad al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. **PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de cuatro (4) por dos (2) metros. **CLÁUSULA DÉCIMA. ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente, como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C)**

Nº 091 - 1

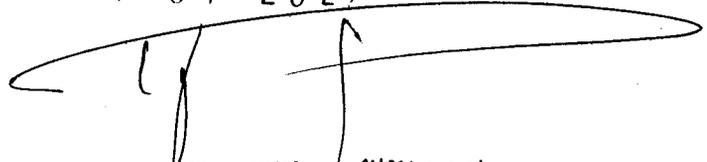
ESTABILIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta recibo final. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **PROCIVILIC S.A.S.** deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **A)** La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los **27-01-2022**

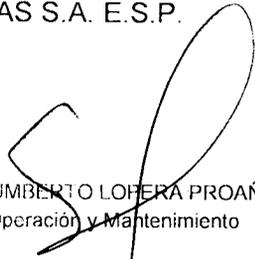


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



JUAN SEBASTIÁN VARGAS MARÍN
Representante Legal
PROCIVILIC S.A.S.
Contratista

V.bo: **SERGIO HUMBERTO LOPEÑA PROAÑOS**
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento



V.bo: **BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ**
Secretaría General



Elabore: **Juan Camilo Aristizabal Valencia**
Abogado - Secretaría General

